El Hospital Roberto Quintero Villa, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De su régimen jurídico, señala el artículo 195, numeral 6º que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Ley 100 de 1993 y el Decreto Nacional 1621 de 1995 fijó unas pautas para la celebración de contratos en las Empresas Sociales del Estado, también se han presentado pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Procuraduría General de la Nación en el sentido de que los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado, tienen el carácter de Contratos Estatales, que aunque no se rigen por las normas establecidas en el estatuto contenido en la Ley 80 de 1.993, sí se deben al cumplimiento de los principios generales de la función administrativa del Estado contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las exigencias de la contratación estatal, aunque sea de los contratos del Estado catalogados por la jurisprudencia, como especiales por su régimen excepcional de contratación como el caso de las Empresas Sociales del Estado, implican que estas entidades estén dotadas de unas claras normas y procedimientos de contratación que le permitan cumplir en forma ágil con las funciones específicas asignadas, seleccionando a sus contratistas con unas normas preestablecidas, que además señalen en forma clara y funcional las modalidades de contratación, se establezcan las cuantías, se determinen los procedimientos en las diferentes modalidades que se adopten, se asignen responsables en etapas determinadas, es decir que se sigan las directrices establecidas en el estatuto de contratación del HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, aprobado mediante Acuerdo número 006 de 2014 modificado mediante el Acuerdo 004 del 27 de Febrero de 2015 y el Manual de contratación aprobado mediante la Resolución No. 0188 del 27 de Febrero de 2015.

Por su parte la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Se procede a efectuar los Estudios Previos de Conveniencia y oportunidad para la contratación de prestación de servicios del área administrativa de la entidad.

Lo anterior se realiza teniendo en cuenta que los ministerios del Trabajo y de Salud y protección social a través de la comunicación 042578 de marzo de 2012 dirigido a gobernadores, alcaldes y gerentes de Empresas Sociales del Estado con relación a la vinculación del personal asistencial, han considerado que las relaciones laborales en el sector salud revisten un tratamiento especial que requiere de estudio y análisis pertinente que permitan alternativas a dichas entidades para que operen de manera eficiente y oportuna, y mientras se determinan los lineamientos han considerado como formas de vinculación entre otras, la vinculación de personal a través de las Empresas de Servicios

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Temporales, determinación que en éste momento acoge la ESE hasta tanto se defina otra forma de vinculación de su personal.

Es de aclarar igualmente, que debido a observaciones presentadas por parte de los entes de control, se han buscado legalmente diversas alternativas de vinculación, sin que a la fecha y en forma inmediata se encuentren opciones contractuales adecuadas, claras, viables, eficientes y de permanencia que posibiliten remediar la problemática detectada, quedando a la espera del trámite legislativo de un proyecto de ley para reformar el régimen laboral en el sector salud, que como lo expresó la coordinadora Grupo de apoyo Jurídico, Normativo y de Consultas Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Trabajo en comunicación 0009488 del 23 de enero de 2013 le dirigió a la representante Legal de la Asociación Colombiana de Empresas sociales del Estado y Hospitales Públicos con relación a la petición en calidad de consulta sobre contratación en el sector salud, por ende mientras se surte lo relacionado con el mencionado proyecto de ley para reformar el régimen laboral en el sector salud presentado al Congreso de la República el 10 de octubre de 2012, y para poder garantizar la prestación de los servicios de salud se requiere vincular personal para que presten el servicio demandado por la comunidad.

Persiste la necesidad de contar con personal en las diferentes áreas se define la presente contratación, advirtiéndose que a pesar de que el personal no estará vinculado a la planta de cargos, se garantizará una modalidad de contratación que permita efectuar el pago de las prestaciones sociales que tiene derecho quienes así se vinculen y así se logre mitigar éste riesgo para la ESE.

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Hospital Roberto Quintero Villa de Montenegro es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, nivel en el que sólo se pueden prestar servicios de baja complejidad, por lo tanto en la entidad se realizan intervenciones y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta médica y odontológica, internación en hospitalización, atención de urgencias, atención de partos de baja complejidad y servicios de ayuda diagnóstica básicos, razón por la cual requiere de personal idóneo en el área asistencial para atender los requerimientos de la entidad en la prestación de los servicios de salud a sus pacientes.

De acuerdo a lo consagrado en los Arts. 11 y 48 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el derecho a la vida en conexidad con la salud y la seguridad social están garantizadas para todas las personas y se debe prestar a través de entidades de derecho público y privado, en este caso, caso El Hospital Roberto Quintero Villa E.S.E debe prestar el servicio esencial de salud a toda la población del municipio de Montenegro y debe garantizar el servicio de Urgencias las 24 horas del día, ya que es la única entidad que presta este servicio dentro del municipio.

Actualmente la entidad cuenta con una serie de contratos suscritos en los cuales se ha obligado a efectuar la prestación del servicio de salud de conformidad con sus competencias a los afiliados de diferentes EPS tanto en del régimen Contributivo como Subsidiado, Entidades de Régimen Especial (Policía Nacional) y además debe garantizar la atención a la Población Pobre No Asegurada.

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

La entidad cuenta en su planta de personal con diferentes profesionales, pero los mismos no cubren la totalidad de las necesidades que se tienen para cumplir con la misión institucional y atender de manera eficiente a los pacientes, por lo cual se debe contar con personal contratado garantizando las necesidades en servicios que se requieren.

El personal PROFESIONAL del área asistencial vinculado a la planta de personal es el siguiente:

CARGO	NÚMERO DE CARGOS
Odontólogo	1
Bacteriólogo	1
Enfermero	2
Médico servicios social Obligatorio	3
TOTAL	7

Por tanto, la diferencia de personal entre el requerido y el existente en la planta de cargos representa un déficit para el Hospital que debe suplirse con personal contratado, situación que ha sido analizada en diferentes oportunidades, tal y como fue expuesto al inicio de los presentes estudios previos, cuya conclusión ha sido contar con los servicios de personal en misión a través de una Empresa de Servicios Temporales.

Por tanto, la ESE Hospital Roberto Quintero Villa, del Municipio de Montenegro Quindío, requiere contratar una empresa idónea y con experiencia que suministre el recurso humano necesario y pertinente para los procesos misionales requeridos garantizando la prestación de servicios de salud a su población objeto y que la entidad, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral” determinó en su artículo 194, que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley. De igual forma el artículo 195, numeral 6 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. Lo anterior en concordancia con la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016.

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Si bien es cierto a las Empresa Sociales del Estado, no les es aplicable la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, sino lo dispuesto por el capítulo III, articulo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, tal y como ya se ha anotado, no implica ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de la E.S.E.

La ESE Hospital Roberto Quintero Villa, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual solo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad que garanticen la adecuada prestación de los servicios. Razón está que obliga a disponer del personal suficiente, en este caso profesional.

En este orden de ideas cabe decir que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades Estatales, que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto general de contratación de administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa, y la función fiscal de que tratan los artículos 209 de la constitución política respectivamente, así como también las correspondientes normas de habilitación para la respectiva profesión u oficio.

Asimismo, es importante acotar que el Gobierno Nacional autorizó a las empresas de servicio temporal para que aparecieran en los procesos de contratación con las ESE; esto por medio del concepto 042578 suscrito por los Ministros de Trabajo y Salud, el que a la letra dice en sus consideraciones, expone:

> "(…) Que la Ley 1429 de 2010, con el fin de lograr la formalización laboral, dispuso que el personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y Prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes(…) ".

Aunado, si se revisa el concepto 042578 del 22 de marzo del 2012, se puede denotar que, es donde el Estado a través del Ministerio de Trabajo se pronuncia en los siguientes términos:

> "Hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su complementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009. En consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación.

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

d) Contratación con empresas de servicios temporales…"
Entre tanto, mientras se establecen las directrices para elaborar, tramitar y aprobar los Acuerdos de Formalización Laboral en las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) se ha acudido a la aplicación del concepto 042578 suscrito por los Ministerios de trabajo y salud mientras se viabiliza la formalización laboral.

No siendo óbice anotar que dicha contratación tendrá como preceptos la guía de trabajo decente y digno en los términos definidos por la OIT sintetizado en cuatro objetivos y principios estratégicos, los cuales son:

1. Derecho fundamental en el trabajo y normas laborales internacionales
2. Oportunidad de empleo e ingresos
3. Seguridad social y
4. Dialogo social

Con fundamento en lo anterior, y frente a las dificultades detectadas para la vinculación de personal externo, toda vez que como lo expresa la Sentencia C –614 de 2009 de la Corte Constitucional y la Circular 008 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, al igual que los parámetros determinados por la OIT en términos de trabajo digno y decente, la ESE realizó internamente un análisis a la política de organización y vinculación del talento humano, teniendo en cuenta la prohibición que se tiene de contrataciones con **C.T.A** y la recomendación de no contratar personal a través de **Contratos de Prestación de Servicios**, cuyas obligaciones impliquen el desarrollo de procesos permanentes, por la presunta desnaturalización de esta especialísima forma de trabajo asociativo y del riesgo que genera la contratación directa de actividades misionales y permanentes, generó la obligación de reformular las políticas de contratación del personal externo sin que se afecte con ello la obligatoriedad en la prestación del servicio de salud asignado constitucional y legalmente.

Igualmente los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, a través de la comunicación 042578 del 22 de marzo de 2012 dirigido a Gobernadores, Alcaldes y Gerentes de Empresas Sociales del Estado con relación a la vinculación del talento humano, han considerado que las relaciones laborales en el Sector Salud revisten un tratamiento especial que requiere de un estudio y análisis pertinente que permita considerar alternativas a las entidades para que operen de manera eficiente y oportuna garantizando la prestación de los servicios de salud a la población en general, so pena de las responsabilidades disciplinarias y penales por la no prestación o indebida prestación del servicio, por consiguiente mientras se determinan los lineamientos la E.S.E se acogió a dichas directrices con el objeto de desarrollar sus objetivos misionales dentro de los parámetros legales, pues si bien es cierto a las E.S.E no le es aplicable la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, sino la Ley 100 de 1993; no implica con ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de la E.S.E a cargo .

Es de aclarar igualmente, que se han buscado legalmente diversas alternativas de vinculación, sin que a la fecha y en forma inmediata se encuentren opciones contractuales adecuadas, claras, viables, eficientes y de permanencia que posibiliten remediar la problemática detectada, quedando a la espera del trámite legislativo de un proyecto de Ley para reformar el régimen laboral en el sector salud, por ende mientras se surte lo

Vigilado Supersalud
icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

relacionado con el mencionado proyecto de ley para reformar el régimen laboral en el sector salud, y para poder garantizar la prestación de los servicios de salud se requiere vincular personal para que presten el servicio demandado por la comunidad y que permita cubrir el portafolio de servicios que oferta la ESE.
Igualmente, y en referencia a lo esbozado en la sentencia C-171 de 2012, en la cual, la Corte sostiene la misma línea dada en sentencia del 2009, al revisar el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

"Operación con terceros. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. En la revisión de constitucionalidad la corte lo declara condicionalmente exequible en los siguientes términos: "**POTESTAD DE CONTRATACION OTORGADA A LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO - OPERAR MEDIANTE TERCEROS - Exequibilidad condicionada/SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD CONDICIONADA**-Aplicación del principio pro legislatore La norma acusada, tal y como está enunciada, se encuentra en contravía de la prohibición a la administración **pública de celebrar contratos de prestación de servicios** para el ejercicio de funciones de carácter permanente de las entidades estatales, funciones para cuyo cumplimiento se requiere la creación de los empleos o cargos públicos correspondientes. Así las cosas, la Corte concluye que, tal y como se encuentra redactada la norma, da lugar a una interpretación abiertamente inconstitucional, de manera que en principio procedería una declaratoria de inexequibilidad de la misma.

No obstante lo anterior, la Corte ha validado en innumerables oportunidades la posibilidad de dictar sentencias moduladas, en las que se declare una Exequibilidad condicionada, en aquellos eventos en los que sea posible conservar el precepto normativo en el ordenamiento jurídico, dando aplicación al principio pro legislatore, y siempre y cuando exista una interpretación de la norma que al incorporarla al alcance normativo del precepto o al entendimiento del enunciado normativo, subsane la posible vulneración de la Carta Política y la torne en constitucional.

Por consiguiente, la Sala evidencia en este caso, la necesidad de incorporar al entendimiento de la norma acusada, la única interpretación constitucional posible de la misma, de conformidad con la Constitución y la jurisprudencia de este Alto Tribunal, según la cual, la potestad de contratación otorgada por el precepto demandado a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad**, cuando éstas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad** o cuando se requieran conocimientos especializados. Por lo tanto, la Corte declarará en la parte resolutiva de esta sentencia, la exequibilidad condicionada del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el sentido anunciado. EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Régimen y naturaleza jurídica (…) "las empresas sociales del Estado tienen una naturaleza jurídica diversa de la que corresponde a los establecimientos públicos, y su función primordial, a diferencia de éstos, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas y, en el caso de las empresas sociales, que por su naturaleza de entidades descentralizadas

Vigilado Supersalud

públicas debían ser creadas por ley, como en efecto lo fueron, el legislador estaba facultado para establecer su estructura orgánica". ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD-Amplio margen de configuración legislativa/LIBERTAD DE CONFIGURACION LEGISLATIVA EN MATERIA DE ORGANIZACION DE SERVICIOS DE SALUD-Límites/LIBERTAD DE CONFIGURACION LEGISLATIVA PARA LA REGULACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO-Jurisprudencia constitucional. En punto al tema de la amplia libertad de configuración del Legislador en la materia, cabe destacar que la jurisprudencia constitucional se ha pronunciado sobre el margen de configuración que le compete al Legislador para determinar la organización de los servicios de salud, y para crear, modificar u organizar nuevas formas de entidades descentralizadas, como lo son las empresas sociales del Estado, y establecer su estructura orgánica. **En este sentido, la organización de los servicios de salud, de manera descentralizada, es una materia que compete al Legislador, quien goza de un amplio margen de configuración en este ámbito, no obstante, lo cual dicha facultad se encuentra limitada por el respeto a las diversas cláusulas de derechos fundamentales, al igual que por principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud,** tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros.

Así las cosas, la jurisprudencia constitucional se ha referido a la amplia libertad de configuración del Legislador para la regulación de las ESE, materia en la cual ha concluido que el Legislador puede determinar, con amplia discrecionalidad, la forma como se organizarán y funcionarán las Empresas Sociales del Estado, de manera que puede fijar los requisitos para su creación, estructura, órganos de dirección, ejecución y control, transformación, régimen contractual y disciplinario, categorización y causales de disolución y liquidación. (…) SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prestación por particulares INTERVENCION DEL ESTADO EN EL SISTEMA DE SALUD-Carácter intenso PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación DERECHO AL TRABAJO-Protección en todas sus modalidades. La jurisprudencia de esta Corte ha protegido en innumerables oportunidades el derecho al trabajo en sus distintas modalidades, reiterando la amplia garantía y el reconocimiento que le ofrece el marco de la Carta Política de 1991. En este sentido, ha reconocido que (i) este derecho implica no solo la defensa de los trabajadores dependientes sino de los independientes; (ii) que es un mecanismo no solo para asegurar el mínimo vital, la calidad de vida digna de los trabajadores, sino que constituye un requisito esencial para la concreción de la libertad, la autonomía personal y el libre desarrollo de la personalidad; (iii) que se dirige a proteger tanto los derechos mínimos e irrenunciables de los trabajadores particulares –arts. 53 y 54 C.P.-, los trabajadores al servicio del Estado –arts.122 a 125 C.P.-, como también a la empresa y al empresario –art.333-; (iv) que la Constitución protege todas las modalidades de empleo lícito; y (v) que la regulación de las distintas modalidades de trabajo y la forma de hacerlos efectivos le corresponde al Legislador, quien goza de un amplio margen para ello, dentro del marco y parámetros fijados por la Constitución Política, de manera que en todo caso debe respetar las garantías mínimas y los derechos irrenunciables de los trabajadores.

Pues siempre se buscara proteger las distintas modalidades de trabajo la jurisprudencia constitucional le ha reconocido una mayor protección constitucional de carácter general al empleo derivado del vínculo laboral tanto con los particulares como con el Estado, protección que se evidencia en numerosas disposiciones superiores, como los artículos 25, 26, 39, 40 num.7, 48 y 49, 53 y 54, 55 y 56, 60, 64, los artículos 122 y 125, y los artículos

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

215, 334 y 336 de la Carta Política, protección que genera un menor margen de libertad configurativa para el Legislador, en cuanto debe respetar condiciones laborales mínimas, así como la garantía de unas condiciones mínimas del contrato de trabajo con el fin de evitar los posibles abusos de poder y garantizar la efectividad de la dignidad y de la justicia. Así, la jurisprudencia de esta Corte ha entendido que la regulación por parte del Legislador debe en todo caso respetar los derechos mínimos y básicos de los trabajadores, y por tanto "no tiene autonomía para confundir las relaciones de trabajo o para ocultar la realidad de los vínculos laborales".

Subrayado y negrita fuera del texto original. (Magistrado Ponente: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil doce (2012).

Ahora bien, aunado a lo anterior, es menester indicar que La E.S.E presta sus servicios de salud, las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año; aspecto que no da espera para la toma de decisiones que no están dentro del resorte institucional de esta institución pues depende de la gestión y voluntad de otras autoridades, además, de la complejidad de la diligencia, oportunidad y especialidad que se requiere para la prestación de servicios en el área de la salud, debido a que es un servicio público a cargo del Estado donde se encuentran en juego un conjunto de situaciones relativas al ejercicio, protección y garantía de derechos fundamentales, y que la E.S.E ,como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales. Por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para proveer servicios, para así brindar la prestación de servicios de salud en las diferentes áreas.

De este modo, el Hospital Roberto Quintero Villa, se encuentra en la obligación constitucional y legal de prestar servicios de salud, de conformidad con los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad a una población que asciende en servicios a todo el Municipio de Montenegro; sus habitantes y su área de influencia. Para dar respuesta a esta obligación, debe contar con suficiente recurso humano especializado, profesional, técnico y Asistencial; para que de manera articulada con éstas se les preste a los usuarios los servicios de salud a que tiene derecho en términos de disponibilidad, suficiencia, oportunidad, eficacia e integralidad.

Debido a las condiciones específicas de la necesidad existente y con el fin de suplirla satisfactoriamente, se requiere contratar con una persona jurídica que tenga la capacidad, preparación y experiencia para proporcionar el personal profesional calificado, idóneo para atender las necesidades de la ESE, la empresa contratada deberá apoyar el normal funcionamiento de la entidad y suplir sus necesidades de personal a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y misionales asignadas a la institución hospitalaria.

Asimismo, el contratista seleccionado para el caso nuestro deberá proporcionar el personal con el perfil, idoneidad y capacidad para atender con eficiencia las obligaciones y servicios encomendados, cumplir adicionalmente con las políticas, reglamentos y orientaciones institucionales.

Así las cosas, en cumplimiento del concepto suscrito por los Ministros y que refiero como parte integral de estos estudios previos, se colige que el ente a mi cargo puede contratar

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

de acuerdo con el marco legal y constitucional con Empresas de Servicios Temporales; no existe restricción para ello tal y como se establece en circular expedida por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social, expedida en marzo de 2012, donde de manera clara se expresa que la contratación con EST es legal y permitida.

Se requiere por lo tanto personal asistencial y administrativo en misión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios misionales y de apoyo a la gestión que garanticen la continuidad y eficacia de los diferentes servicios a la población.

Con fundamento en lo anterior y en consideración a que la entidad en vigencias anteriores ha contratado los servicios con empresas de servicios temporales, para la prestación de los servicios requeridos, quien lo hizo a través de personal en misión tanto para el área asistencial como administrativa de la institución, y que como consecuencia de ello, algunas de las personas enviadas por la empresa temporal se encuentran en tratamientos médicos por enfermedades de alto costo e incapacitadas, por lo cual se les debe garantizar la Estabilidad Laboral Reforzada de persona en estado de debilidad manifiesta por razones de salud, asegurándoseles además, la continuidad en sus tratamientos médicos como protección de la vida en condiciones dignas como derecho fundamental Consagrado en la Constitución Política de Colombia[1] y protegido por la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones, encaminadas a salvaguardar la continuidad de un tratamiento médico eficaz encaminado a recuperar su salud.

De la misma manera, el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia, establece la especial protección constitucional a las mujeres en estado de embarazo antes y después del parto, por lo cual, también gozan de un fuero constitucional especial que les concede estabilidad laboral reforzada; de la misma manera, la corte Constitucional se ha pronunciado al respecto, indicando que "(…) El fin de la protección en este caso es impedir la discriminación constituida por el despido, la terminación o la no renovación del contrato por causa o con ocasión del embarazo o la lactancia. Un tercer fundamento de la protección especial de la mujer en estado de gravidez deriva de los preceptos constitucionales que califican a la vida como un valor fundante del ordenamiento constitucional, especialmente el Preámbulo y los artículos 11 y 44 de la Carta Política. La vida, como se ha señalado en reiterada jurisprudencia de esta Corporación, es un bien jurídico de máxima relevancia. Por ello la mujer en estado de embarazo es también protegida en forma preferencial por el ordenamiento como gestadora de la vida que es. Ahora bien, la protección reforzada de la mujer embarazada, estaría incompleta si no abarcara también la protección de la maternidad, es decir, la protección a la mujer que ya ha culminado el período de gestación y ha dado a luz. En esa medida, dicho mandato guarda estrecha relación con los contenidos normativos constitucionales que hacen referencia a la protección de los niños y de la familia. En efecto, de esa manera se pretende que la mujer pueda brindar la necesaria atención a sus hijos, sin que por ello sea objeto de discriminaciones en otros campos de la vida social, como el trabajo, buscando entre otros, "garantizar el buen cuidado y la alimentación de los recién nacidos".

En este orden de ideas, es obligación Constitucional de la E.S.E cumplir y garantizar los postulados constitucionales de protección a la salud, a la vida en condiciones dignas, a la familia, a la mujer en estado de embarazo, etc., y en consecuencia respetar el fuero de estabilidad laboral reforzada del que gozan, dando continuidad en la prestación de los servicios contratados con la EST y ésta a su vez disponga la continuidad como trabajadores

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

en misión que se encuentran, tanto en tratamientos médicos por enfermedades de alto costo e incapacitadas, como de las mujeres que se encuentran en estado de embarazo o licencia de maternidad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1. Se requiere la contratación de una Empresa de Servicios Temporales que preste servicios con empleados en misión y que pueda desarrollar el siguiente objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO EN MISIÓN PARA CONSULTA MEDICA AMBULATORIA Y DE URGENCIAS, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y LABORATORIO CLINICO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E.

PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será desde el deiciseis (16) de febrero al Treinta (30) de junio de 2026.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1. MEDICINA GENERAL

2.1.1. <u>Servicios de Urgencias</u>

Incluye: atención médica, la consulta prioritaria y la atención de la urgencia integral de los usuarios, el adecuado diligenciamiento de los RIPS, historia clínica sistematizada según las directrices del Comité de Historias clínicas y/o historia clínica manual según casos de contingencia y la definición de la conducta, la realización de procedimientos de primer nivel de atención, observación, aplicación del tratamiento necesarios, información al usuario y su familia sobre su patología y prescripción de medicamentos, solicitar conceptos clínicos, de manejo o procedimientos en el diagnóstico y tratamiento de acuerdo con los protocolos y guías clínicas establecidos por la institución, dar respuesta a solicitud de conceptos clínicos, de manejo o procedimientos, realizar el resumen de observación y/o Hospitalización de cada paciente, informar a los familiares acerca de las condiciones de salud, prescripción y controles a los que debe acudir, realizar la historia médica al paciente y ordenar su egreso. Realizar procedimientos especiales. Participar en actividades extramurales que programe el Hospital. Reconocimientos médico–Legales, cuando sean necesarios. Hacer entrega de turno por escrito en formato que reposa en el sistema. Cumplir con las normas de bioseguridad. Además, empoderarse del manejo médico de acuerdo con los protocolos y guías clínicas establecidas en la Institución. Cumplir con las normas de bioseguridad. Participar en los procesos de capacitación que convoque la entidad. Garantizar la aplicación de la estrategia AIEPI y demás adoptadas por la Institución en cumplimiento del Plan de Desarrollo y en especial las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Cobertura del servicio De lunes a domingo: Atención 24 horas del día. Uno de los médicos del turno diurno y nocturno, deberá atender el servicio de Hospitalización y partos; la cantidad de médicos programada dependerá de la demanda de servicios.

2.1.2. **Servicio de atención médica Hospitalaria**

Incluye valoración inicial del paciente, historia de ingreso, plan de manejo incluyendo los exámenes diagnósticos necesarios y el tratamiento, así como la verificación de la aplicación de medicamentos y de las condiciones diarias del paciente, revisión de historias clínicas y notas de evolución correspondientes a los pacientes. Brindar información al usuario y a su familia, sobre su patología, evolución y diagnóstico, solicitar autorización para exámenes cuando sea necesario, solicitar conceptos clínicos, de manejo o procedimientos en el diagnóstico y tratamiento de acuerdo con los protocolos y guías clínicas establecidos por la institución, dar respuesta a solicitud de conceptos clínicos, de manejo o procedimientos, realizar el resumen de Hospitalización de cada paciente, informar a los familiares acerca de las condiciones de salud, prescripción y controles a los que debe acudir, participar en la ronda médica diaria, realizar la historia médica al paciente y ordenar su egreso. Realizar procedimientos especiales. Participar en actividades extramurales que programe el Hospital. Hacer entrega de turno por escrito en formato que reposa en el sistema al médico de turno de urgencias que se asigne para vigilar el servicio de Hospitalización y partos. Reconocimientos médico–Legales, cuando sean necesarios. Cumplir con las normas de bioseguridad. Garantizar la aplicación de la estrategia AIEPI y demás adoptadas por la Institución en cumplimiento del Plan de Desarrollo y en especial las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. Apoyo y reforzamiento en el servicio de Urgencias de acuerdo a la disponibilidad. Atención de los partos en el horario programado.

Cobertura del servicio: De lunes a domingo las 24 horas.

Servicios de atención médica ambulatoria

Brindar atención en consulta médica de morbilidad y controles de los diferentes programas de Promoción y Prevención de acuerdo con los protocolos y guías de atención establecidos en la E.S.E, en la Resolución 3280 de 2018 y demás normas que la modifiquen o adicionen, orientación y formulación del paciente, solicitud de exámenes de diagnóstico en caso de ser necesario, indicación sobre necesidad de una nueva cita, información y educación sobre hábitos saludables, cultura de la salud y deberes y derechos. Cumplir con las normas de bioseguridad. Participar en actividades extramurales que programe el Hospital. Participar en los procesos de capacitación que convoque la entidad. Garantizar la implementación de estrategias diseñadas para el cumplimiento de metas de Promoción y Prevención del Régimen Subsidiado y las actividades de los Programas Especiales implementados Ritmo Positivo, Creciendo Juntos, y la aplicación de la estrategia AIEPI y demás adoptadas por la Institución en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2012-2016 y en especial las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

Cobertura del servicio: Instalaciones sede principal lunes a Viernes: 12 Horas diarias. Sábados: 6 Horas y ocasionalmente de acuerdo a la demanda se amplía el horario. Puesto de Salud Pueblo Tapao: Lunes a sábado: 6 Horas

2.2. **ENFERMERÍA**

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Los profesionales deberán realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo y garantizar que se cumplan los requerimientos en el servicio de urgencias. Realizar informe de actividades y demás que se requieran. Cumplir con las normas de bioseguridad y vigilar que estas se cumplan. Velar por el uso racional de los recursos disponibles. Capacitar e impartir educación continua al personal a cargo, y participar en los programas de inducción, actualización, reinducción y entrenamiento programados con el objeto de promover el desarrollo del talento humano. Desempeñar funciones asistenciales, administrativas y docentes en los diferentes servicios. Brindar cuidado de enfermería a todos los pacientes bajo estándares de calidad, basados en los procesos asistenciales para satisfacer las necesidades del usuario y su familia. Supervisar la administración de los medicamentos a los usuarios en observación y Hospitalizados, teniendo en cuenta los correctos. Realizar planes de atención de enfermería y planes de alta integrados para cada paciente. Brindar cuidados al usuario de acuerdo con órdenes médicas y Plan de Cuidado de enfermería. Velar por la conservación, manejo de los equipos medico quirúrgicos del área y reportar las necesidades de mantenimiento correctivo que surjan en su turno en el aplicativo del sistema GLPI. Reportar las novedades que se presente en los diferentes turnos. Hacer entrega de turno por escrito en formato que reposa en el sistema. Diligenciar la información en la historia clínica sistematizada según las directrices del Comité de Historias clínicas y/o historia clínica manual según casos de contingencia, adecuado diligenciamiento de los RIPS, y hacer uso del Consentimiento Informado para enfermería de acuerdo a lo reglado en la Ley 911 de 1994. Participar en actividades extramurales que programe el Hospital Participar en los procesos de capacitación que convoque la entidad. Garantizar la aplicación de la estrategia AIEPI y demás adoptadas por la Institución en cumplimiento del Plan de Desarrollo y en especial las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. Apoyo y reforzamiento en el servicio de consulta externa en casos de necesidad del servicio para lo cual deberá dar cumplimiento a los requerimientos específicos para las actividades de este servicio. Atención en el TRIAGE.

Cobertura del servicio: Urgencias y Hospitalización: lunes a domingo 24 horas.

2.3. ODONTOLOGÍA

El profesional tiene el deber de realizar la recepción y valoración del paciente de acuerdo con los protocolos y guías de manejo establecidos por la Institución, definición del tipo de tratamiento a seguir, indicación sobre la necesidad de una nueva cita, el adecuado diligenciamiento de los RIPS, diligenciar la historia clínica sistematizada según las directrices del Comité de Historias clínicas y/o historia clínica manual según casos de contingencia. Disponibilidad para atención de urgencias. Participar en actividades extramurales que programe el Hospital. Velar por la conservación, manejo de los equipos biomédicos del área y reportar las necesidades de mantenimiento correctivo que surjan en su turno en el aplicativo del sistema GLPI. Participar en los procesos de capacitación que convoque la entidad. Garantizar la aplicación de la estrategia AIEPI y demás adoptadas por la Institución en cumplimiento del Plan de Desarrollo y en especial las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. Apoyo y reforzamiento en el servicio de Urgencias de acuerdo a la disponibilidad.

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Cobertura del servicio: De lunes a viernes: 8 horas. Sábados 5 horas y ocasionalmente de acuerdo a la demanda se amplía el horario. Puesto de salud Pueblo Tapao: Según programación.

2.4. BACTERIOLOGÍA

El profesional deberá efectuar la recepción del paciente, la toma de la muestra, la preparación y análisis de muestras, trascripción de resultados y entregas a los diferentes servicios de la Institución o al paciente de acuerdo con los estándares de calidad y protocolos y guías de atención establecidos por la Institución. Hacer adecuado diligenciamiento de los RIPS, diligenciar la historia clínica sistematizada según las directrices del Comité de Historias clínicas y/o historia clínica manual según casos de contingencia. Velar por la conservación, manejo de los equipos biomédicos del área y reportar las necesidades de mantenimiento correctivo que surjan en su turno en el aplicativo del sistema GLPI. Cumplir con las normas de bioseguridad. Disponibilidad para atención de urgencias. Participar en los procesos de capacitación que convoque la entidad. Garantizar la aplicación de la estrategia AIEPI y demás adoptadas por la Institución en cumplimiento del Plan de Desarrollo y en especial las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

Cobertura del servicio: De lunes a domingo: 12 Horas.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Ejecutar el contrato en la forma establecida en los estudios previos, en la invitación formulada y en la propuesta presentada.

2) Colaborar temporalmente en el desarrollo de las actividades mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la Empresa, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador.

3) Designar y/o contratar las personas que reúnan las condiciones y calidades para la prestación del servicio requerido por la E.S.E Hospital Roberto Quintero Villa, conforme los estudios previos, los términos de condiciones y la propuesta presentada. En caso de sustituir personal suministrado deberá en todo caso cumplir con los perfiles y calidades exigidos.

4) Presentar a la firma del acta de inicio y mantener actualizados y organizados durante la ejecución del contrato los documentos que acreditan el perfil, idoneidad y vinculación de los trabajadores en misión, de acuerdo con lo exigido en los estudios previos, en los términos de condiciones y en las normas de habilitación.

5) Identificar debidamente a los trabajadores enviados a través de carnets institucionales y uniformes.

6). Velar y garantizar que los trabajadores en misión realicen el proceso de inducción o reinducción realizando las capacitaciones virtuales inherentes al servicio a prestar, lo cual incluye conocimiento en la plataforma estratégica y humanización del servicio, entre otras.

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

7) Exigir a sus trabajadores el cumplimiento de los programas para el mejoramiento de la calidad, programados por la E.S.E; así como la participación de las reuniones y capacitaciones que sean programadas para el mejoramiento en la prestación del servicio.

8) Garantizar y responder por la disponibilidad del personal necesario para el desarrollo del objeto contractual; así como por la calidad, oportunidad y puntualidad en la prestación del servicio.

9) Asistir a las reuniones programadas por la E.S.E, relacionadas con el objeto contratado, previa citación a la misma, con el fin de garantizar un eficaz desarrollo del objeto contratado.

10) Designar como instrumento de organización empresarial un coordinador de gestión entre los trabajadores y la Empresa, el cual deberá contar con la disponibilidad de tiempo y cronograma de actividades para la realización de actividades administrativas y de supervisión del personal enviado en misión, en virtud de la absoluta autonomía técnica y directiva de la Empresa para la los servicios contratados.

11) Velar y garantizar que todo el personal misional asistencial suministrado y cuyo ejercicio profesional genere un riesgo para la Entidad, tenga constituida póliza de responsabilidad civil profesional que ampare todas las actividades derivadas de su profesión por cuantía igual o superior a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000) para la profesión de médico y de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) para los demás profesionales de la salud. En dicha póliza deberá aparecer como asegurado o beneficiario adicional al HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. Estas garantías deberán permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato.

12) Vigilar y responder por la expiración de la vigencia de las pólizas de responsabilidad profesional del personal misional asistencial, para lo cual deberá requerir a sus trabajadores con la debida antelación la inmediata renovación y allegar en el menor término a la E.S.E la garantía debidamente renovada.

13) Exigir al personal misional asistencial participar de las evaluaciones de adherencia a guías de práctica clínica realizadas por la E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA, e implementar los planes de mejoramiento o similares, para mejorar la adherencia a dichas guías en cumplimiento de la Resolución 743 de 2013.

14) Dar cumplimiento al sistema de vigilancia en salud pública (SIVIGILA) tal como lo estipula el Decreto 3518 de 2006, en lo que compete al manejo de protocolos de los eventos de interés en salud pública; así como el diligenciamiento de las fichas de notificación y el reporte oportuno de estos eventos.

15) Dar cumplimiento a la norma técnica de habilitación Resolución 3100 de 2019, de conformidad con el perfil del personal misional asistencial requerido.

16) Presentar mensualmente a la E.S.E la factura o documento equivalente acompañada de la respectiva liquidación de la nómina de los trabajadores en misión enviados a la Entidad.

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

4.2. DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones establecidas en él, los estudios previos y en la propuesta presentada en condiciones de calidad y oportunidad.

2) Dar estricto cumplimiento a las normas legales en la contratación de los trabajadores suministrados sujetándose a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, dotaciones y demás derechos de los trabajadores.

3) Afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de los trabajadores en misión, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

4) Informar al Hospital Roberto Quintero Villa dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior.

5) Dar cumplimiento a las disposiciones legales del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en los términos previstos en la normativa vigente y allegar a la E.S.E el sistema de seguridad y salud en el trabajo que adoptarán con la intencionalidad de engranarlo con el sistema del Hospital Roberto Quintero Villa y verificar su cumplimiento.

6) Dar cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en materia de bienestar social y demás derechos, beneficios y garantías de que gozan este tipo de trabajadores conforme a las disposiciones legales vigentes.

7) Pagar cumplidamente a los trabajadores en misión los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, liquidaciones, dotaciones y demás derechos laborales establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo.

8) Exigir puntualidad en el cumplimiento de las actividades propias que se contratan y que serán desarrolladas por los trabajadores en misión, con el fin de no afectar la calidad y oportunidad que debe garantirse en la prestación del servicio de salud de la E.S.E.

9) Custodiar y velar por el adecuado manejo de los bienes, equipos e insumos con que cuenta la E.S.E, para la prestación de los servicios del personal temporal (según entrega de inventarios); así como el uso y manejo de la información de la Entidad, para lo cual garantizará que los trabajadores en misión realicen buen uso y cuidado de los mismos respondiendo por los daños que le fueren imputables al CONTRATISTA o a sus trabajadores en misión.

10) Hacer uso racional y oportuno de los equipos, elementos e insumos con que cuenta la E.S.E, en los eventos de pérdidas, daños o averías, causadas por omisiones, negligencia o malos manejos pagará el valor de ellos; para lo cual autoriza a la E.S.E para que en caso de daño, pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en la ejecución de las actividades el valor del mismo sea descontado automáticamente de las sumas adeudadas.

11) Sensibilizar a los trabajadores en misión sobre el cumplimiento de los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA,

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá hacer uso racional y oportuno de los bienes, equipos, elementos e insumos que facilita la ESE**,** para la prestación de los servicios; propender por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos y participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad

12) Responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre los mismos.

13) Mantener la confidencialidad de la información sujeta a alguna reserva legal, que por alguna eventualidad pudiera llegar a conocer

14) Comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales laborales, cuando ellas lo soliciten en casos relacionados con los trabajadores suministrados.

15) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y oportunidad en las distintas actuaciones o procesos donde participe, prestando el servicio con celeridad evitando las dilaciones y en trabamientos y atendiendo los asuntos urgentes no pudiendo alegar falta de tiempo u otro

16) Colaborar con la E.S.E Hospital Roberto Quintero Villa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad.

17) Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la E.S.E, a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato

18) Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

19) Prestar los servicios a través de trabajadores en misión o trabajador en misión, de acuerdo con las necesidades del servicio, las características que se convengan en cada caso y por el período de tiempo que a juicio de la ESE sea el necesario para ejecutar el objeto del contrato.

20) Efectuar una selección técnica del personal con el fin de garantizar su idoneidad en el desempeño de las actividades requeridas, conforme lo definido en el presente documento.

21) Elaborar por escrito los contratos de trabajo o afiliaciones celebrados con el trabajador en misión asignado y afiliarlo al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales.

Un riesgo se define como la probabilidad de que suceda un evento, impacto o consecuencia adversos que puede traer pérdidas humanas o económicas. En materia de Seguridad y Salud Ocupacional, los riesgos generados en la actividad laboral por elementos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales entre otros, deben prevenirse.

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Para todas las áreas de la E.S.E, entiéndase el nivel de riesgo laboral como de nivel tres (3)

22) Generar la nómina de acuerdo a las novedades, con sus respectivos soportes y hacer entrega de la misma dentro de los dos (2) primeros días hábiles del **mes,** al Procesos de TALENTO HUMANO de la ESE o a la supervisión designada.

23) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con la reglamentación vigente, pues entre el CONTRATISTA o el personal que utilice para la prestación del servicio y el HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO no existirá vínculo laboral alguno.

24) Prestar los servicios con la debida diligencia, eficacia y económica, de acuerdo con las características técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas.

25) Realizar el cambio del trabajador en misión solicitado por EL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud.

26) Informar y presentar soportes a HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO dentro de los diez (10) primeros días de cada mes de la afiliación y el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, del personal que estuvo en misión en el mes inmediatamente anterior. Si no lo hace tiene que ser reportada al Ministerio de la Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud, cinco (5) días después de que venza ese plazo.

27) Cumplir de manera obligatoria con todos los emolumentos de ley a los que tiene derecho la persona contratada en cumplimiento a los artículos 56 y 57 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 con sujeción a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores**. EL PAGO DEL SALARIO DEBERA HACER DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES (03) DÍAS CALENDARIOS DEL MES**.

28) Asumir el valor de la evaluación médica pre – ocupacional o de pre – ingreso, la evaluación médica ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación) y la evaluación médica post-ocupacional o de egreso establecidos en la Resolución 2346 de 2007, los cuales en su calidad de empleador hace a sus trabajadores en misión que envía a la ESE a cumplir la tarea de servicio contratado por éstos. EL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO, no cancelará ningún valor por concepto de examen médico y en ningún caso aceptará que este costo sea asumido por el trabajador en misión, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1918 de 2009.

29) Designar uno (1) Jefe de Operación, que opere en EL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA, con formación profesional y experiencia en el manejo de nómina y relaciones laborales, quienes deben atender en forma exclusiva la ejecución de los

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

contratos laborales de trabajadores en misión, elaborar la nómina de los mismos, canalizar el reporte de novedades, etc.

Dicho jefe de operaciones será designado por el contratista según la organización interna que posea su empresa o persona jurídica, con el fin de que realice la coordinación de las operaciones llevadas a cabo en el cumplimiento de sus obligaciones, se aclara que por tratarse de una función inherente para la ejecución del contrato, el contratista dispondrá de dicho funcionario bajo su costo y responsabilidad.

30) Llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la Historia Laboral de cada trabajador, en la que figuren los soportes de formación y experiencia que acrediten su idoneidad y entregarlos a la ESE en medio magnético, formato PDF o JPG, a fin de realizar las verificaciones que requiera

31) Cumplir a su costa con los procedimientos y términos legales en los eventos de retiro de trabajadoras embarazadas protegidas por algún tipo de fuero legal o convencional y de trabajadores en estado de discapacidad.

32) El contratista se compromete a que mientras los trabajadores en misión se encuentren en ejercicio de las labores encomendadas deberán observar el debido respeto, tanto con los funcionarios de la Entidad como con los usuarios y el público en general. Así mismo, se compromete a cumplir con todas las normas que la ESE tenga establecidas y dispondrá de lo necesario para que su personal se presente con la pulcritud necesaria y con una identificación que lo acredite en cualquier momento como trabajador en misión.

33) Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los trabajadores sujetos a ella.

34) Mantener contacto permanente con EL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO, para evaluar la calidad del servicio, en coordinación con las dependencias técnico - Administrativo de la ESE.

35) Constituir una base de datos con hojas de vida disponibles para cubrir las vacancias de personal.

36) Definir de manera específica el programa de Bienestar y Capacitación que se implementará de ser adjudicado el contrato, dejando en claro los beneficios reales brindados por cada oferente, para los trabajadores en misión.

37) Presentar programa y plan de inducción y reinducción para facilitar la adaptación e integración del nuevo trabajador, trabajador en misión u operador a la ESE y a su estación de trabajo, mediante el suministro de información relacionada con las características y dimensiones de nuestra institución. Así mismo estar atentos a la participación activa de los programas de inducción programadas por la institución en las diferentes áreas y estar sujeto s a los requerimientos de los supervisores para el seguimiento de los mismos.

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

38) Se debe presentar programa de Bienestar, con el fin de elevar los niveles de satisfacción del trabajador, trabajador en misión u operador, que favorezca el desarrollo integral del Talento Humano, elevando el nivel de satisfacción personal con el propósito de reafirmar las relaciones interpersonales, fomentar el sano esparcimiento, favorecer al mejoramiento de su nivel de vida y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

39) El contratista deberá cumplir con el proceso establecido por el Proceso Financiero de la ESE, para el pago de las facturas radicadas por los proveedores de servicios y bienes.

40) Previa a la elaboración de la nómina, el eventual contratista deberá en coordinación con los Coordinadores Técnico-Asistenciales de la ESE, atender las siguientes instrucciones: 40.1) Hacer revisión previa de las novedades, antes de ser remitidos al Proceso de Talento Humano. 40.2) Por parte de las Coordinaciones Técnico - administrativo, se debe informar al Contratista, los trabajadores que inician contrato, fecha de inicio de turnos para la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social. 40.3) Realizar los horarios o turnos de trabajo en coordinación con las Coordinaciones Técnico - Asistenciales, para el control y seguimientos a los mismos. 40.4) Corresponde al contratista garantizar los procesos contratados y la competente para recibir cualquier tipo de novedad. 40.5) Se deben realizar reuniones periódicas para el seguimiento y planes de mejora del proceso contratado.

41) Garantizar el servicio contratado y responder por ello para lo cual la empresa deberá elaborar los cuadros de turnos de los procesos que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.

42) Acreditar la constitución de Pólizas que se soliciten en el presente contrato.

43) Informar por escrito cualquier cambio de Representación Legal de la Empresa durante los dos días siguientes al mismo, anexando registro mercantil y copia de las actas de Asamblea de socios donde se aprueben los cambios.

44) Garantizar la debida identificación a través de carnets de la Empresa así como los correspondientes uniformes.

45) Presentar informes periódicos de los procesos desarrollados, al funcionario que ejerza vigilancia y control en la ejecución del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Artículo 50 Acuerdo 006 de 2014, Modificado mediante el Acuerdo 004 del 27 de Febrero de 2015 - ARTICULOS 50 y 51, Contratación por Convocatoria Pública, teniendo en cuenta que la cuantía del objeto a contratar bajo este proceso supera los 350 SMLMV, dando cumplimiento a las modalidades estipuladas en el Manual de Contratación de la E.S.E.

6. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Vigilado Supersalud

El Hospital Roberto Quintero Villa debe realizar la proyección de su presupuesto según los ingresos obtenidos en la vigencia anterior, por lo tanto, los recursos son limitados y se deben realizar contrataciones por cortos periodos de tiempos, así, a medida que se van recaudando los recursos se cumplen con las metas financieras y estos valores son desplazados para así ser apropiados según las necesidades de la entidad.

Teniendo en cuenta que la contratación tiene como factor de escogencia la calidad oportunidad y precio para la compra, no considera la entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la entidad, ni menos gastos asociados para la selección del contratista.

7. ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que:

> "Las entidades estatales deben realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

El Hospital Roberto Quintero Villa ESE, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de suministros, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación **www.contratos.gov.co** el 30 de diciembre de 2.013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector.

7.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

ASPECTOS GENERALES

Para entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, resulta de suma importancia para el presente análisis, realizar un acercamiento a conceptos básicos de la economía y sus principales indicadores. Por ello, basados en las definiciones y disposiciones expuestas por el Banco de La República y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), a continuación, se relacionan y definen las principales variables económicas que se emplearán en el Estudio del Sector.

SECTORES ECONÓMICOS

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector Industrial
- Sector terciario o sector de servicios

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional (Arango, 2020).

Producto Interno Bruto (PIB)

El PIB representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda final o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes.

El PIB se calcula desde 3 puntos de vista. Para este análisis se empleará el PIB desde el punto de vista del valor agregado, que es igual a la suma del valor agregado bruto de las unidades de producción residentes, más los impuestos menos las subvenciones sobre los productos.

El Departamento Nacional de Estadística (DANE) informa dos series de Producto Interno Bruto (PIB) real. La primera se refiere al valor del producto real con período base 2015. La segunda es el PIB real corregido por factores estacionales y por efectos calendario. Para analizar el estado de la economía y los pronósticos de crecimiento para el presente Análisis del sector, se empleará el PIB real a precios constantes del año 2015.

Tasas de Empleo y Desempleo

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Las firmas (empresas) demandan diferentes factores para producir bienes o servicios. Uno de esos factores es el trabajo. Por su parte, los hogares ofrecen su trabajo a cambio de un salario que les permita adquirir bienes o servicios en la economía. Diversos aspectos, tanto de corto como de largo plazo, no permiten que en un momento específico todas las firmas encuentren la cantidad de trabajo que están demandando ni que todas las personas que ofrecen su capacidad de trabajo se encuentren empleadas.
Las tasas de empleo y desempleo, calculadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) son indicadores de la evolución en el tiempo de, respectivamente, la proporción de personas que, estando en edad de trabajar, se encuentran ocupadas y de la proporción de personas que, teniendo la intención de trabajar, se puedan emplear.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)
La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.
Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Tasa de intervención de política monetaria del Banco de la República
La tasa de intervención es la principal herramienta que tiene la Junta Directiva para conducir la política monetaria del país. En la práctica, corresponde a la tasa de interés mínima que le cobra el Banco de la República a las entidades financieras por los préstamos que les concede generalmente a un día y, además, sirve como referencia para establecer la tasa de interés máxima que les paga por recibirles dinero que tengan como excedente.

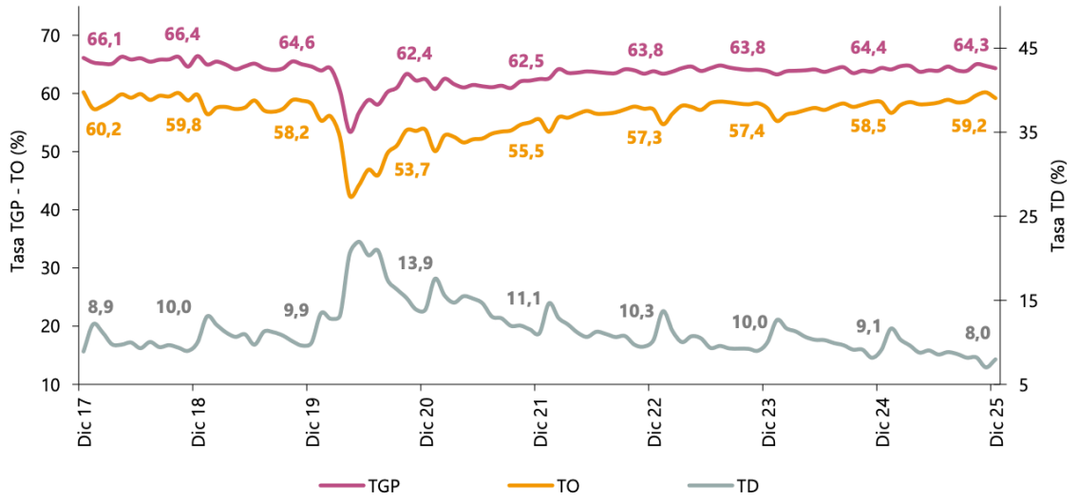
Petróleo WTI
Los precios del Petróleo WTI y petróleo Brent, son tipos de petróleos que actúan como precios de referencia en los distintos mercados internacionales. El WTI (West Texas Intermediate) es un petróleo bruto extraído de los Estados Unidos que sirve como referencia para Colombia.

ASPECTOS ECONÓMICOS

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL
DICIMEBRE DE 2025

Vigilado Supersalud

1.1 Total nacional mensual Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente. Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Diciembre (2017 - 2025)

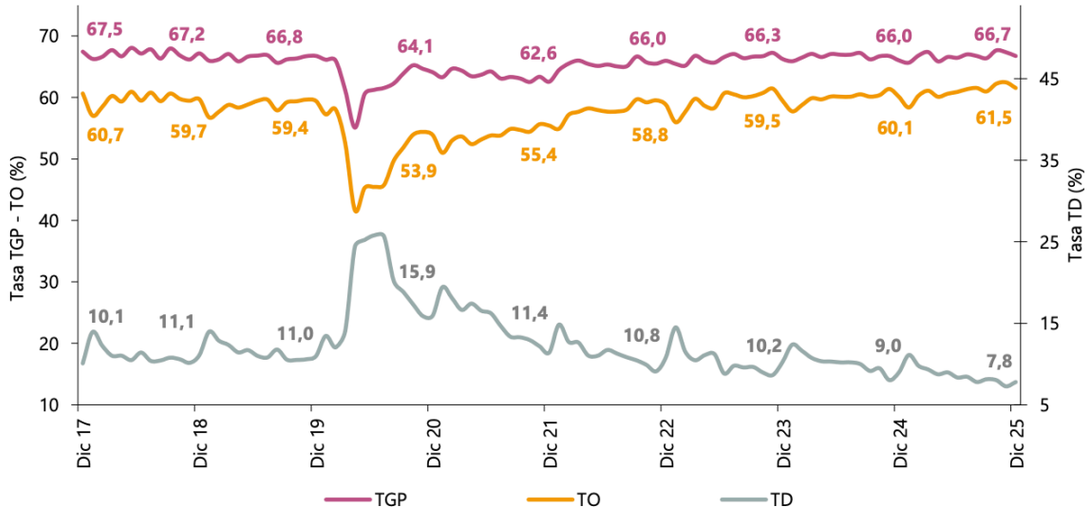


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Total nacional mensual

en diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%). Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Diciembre (2017 - 2025

Vigilado Supersalud



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

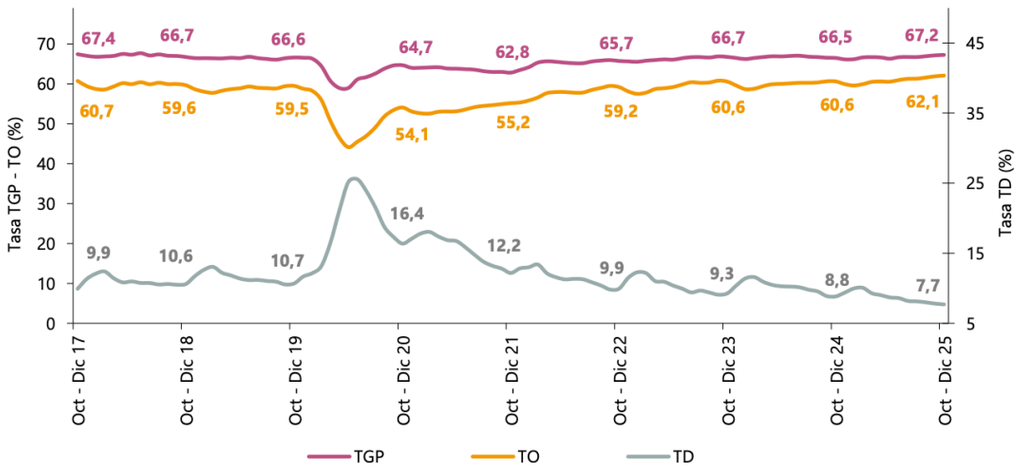
En el trimestre octubre - diciembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,2%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2024 (66,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,1%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (60,6%).

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre (2017 - 2025)



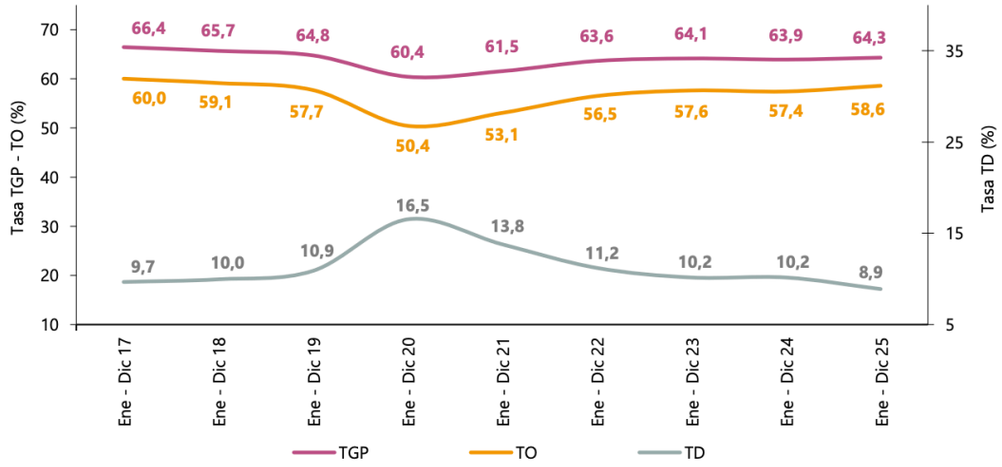
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional año

Para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,9%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales frente a la registrada en el año 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al año anterior (57,4%).

Vigilado Supersalud

Gráfico 6. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - diciembre (2017 - 2025)



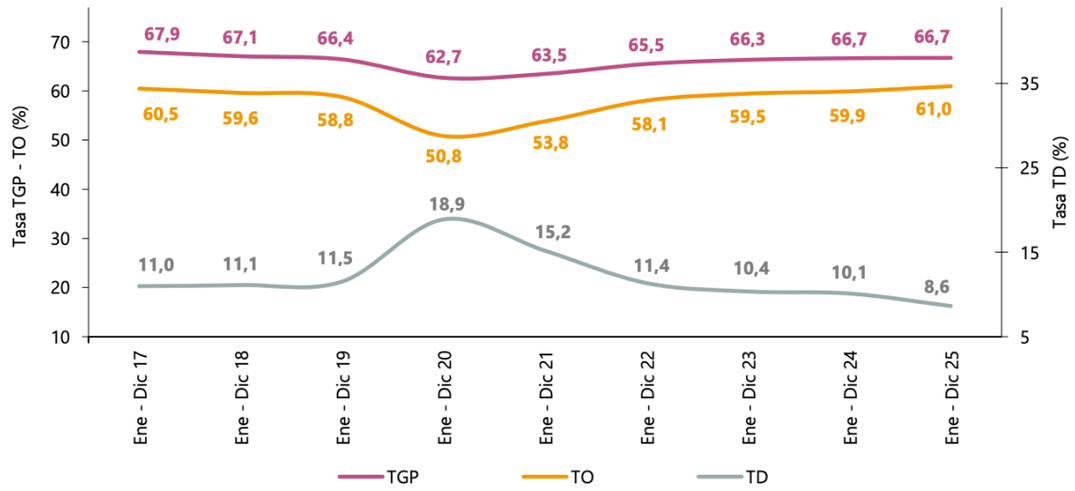
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,6%, lo que representó una reducción de 1,5 puntos porcentuales respecto al 2024 (10,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,0%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al 2024 (59,9%).

Vigilado Supersalud

Gráfico 7. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada según rama de actividad, mes diciembre 2025 y año 2025

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Vigilado Supersalud

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada según posición ocupacional, total nacional año

En el 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.827 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; e Industrias manufactureras con 0,6 puntos porcentuales cada una. Por su parte, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana contribuyó con 0,5 puntos porcentuales.

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero - diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2024	Enero - Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.036**	**23.827**	**100**	**791**	
Alojamiento y servicios de comida	1.691	1.834	7,7	143	0,6
Industrias manufactureras	2.467	2.609	11,0	142	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.771	2.883	12,1	113	0,5
Transporte y almacenamiento	1.708	1.820	7,6	112	0,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.283	3.386	14,2	103	0,4
Construcción	1.543	1.605	6,7	62	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.056	4.104	17,2	49	0,2
Actividades inmobiliarias	305	322	1,4	17	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.797	1.812	7,6	15	0,1
Actividades financieras y de seguros	422	436	1,8	15	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	602	617	2,6	15	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.984	1.992	8,4	8	0,0
Información y comunicaciones	406	406	1,7	0	0,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil septiembre - noviembre 2025

En diciembre de 2025, Obrero, empleado particular y Jornalero o Peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,9 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Vigilado Supersalud

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Obrero, empleado particular	10.143	11.063	45,7	920	3,9
Jornalero o Peón	753	849	3,5	96	0,4
Patrón o empleador	539	601	2,5	62	0,3
Obrero, empleado del gobierno	866	926	3,8	60	0,3
Empleado doméstico	714	706	2,9	-7	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	467	434	1,8	-33	-0,1
Trabajador por cuenta propia	10.132	9.633	39,8	-499	-2,1

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials (páginas 88 a 92).

Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad

Total nacional

En 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Vigilado Supersalud

Tabla 4. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Enero - diciembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2024	Enero - Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.036**	**23.827**	**100**	**791**	
Obrero, empleado particular	10.148	10.568	44,4	420	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.461	9.841	41,3	379	1,6
Jornalero o Peón	746	806	3,4	60	0,3
Empleado doméstico	705	716	3,0	12	0,1
Obrero, empleado del gobierno	893	873	3,7	-20	-0,1
Patrón o empleador	610	582	2,4	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	462	432	1,8	-30	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials (páginas 88 a 92).

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

NOVIEMBRE DE 2025^{P}

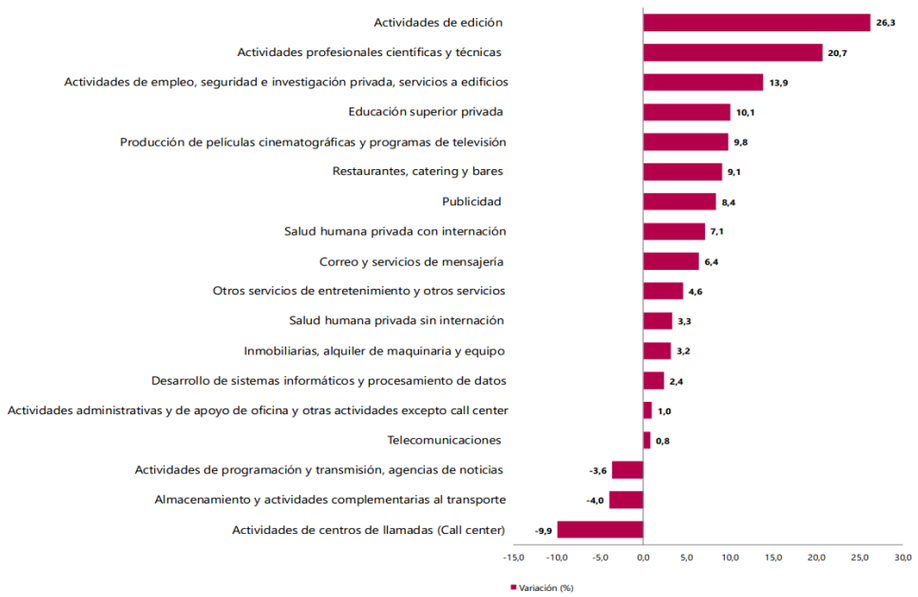
Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Noviembre de 2025p

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025p / noviembre 2024



Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024) En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.

Vigilado Supersalud

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,0	-4,6	-0,2	0,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,4	5,9	-0,0	0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	9,2	0,2	-0,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	26,3	24,9	-0,9	2,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,8	9,4	-1,3	1,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,6	1,4	0,1	-5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	0,8	-1,6	2,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,4	5,0	-2,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,2	3,9	-1,4	0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,7	20,9	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	8,4	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,9	13,7	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,9	-10,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	1,0	0,5	0,0	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	7,5	0,0	2,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	7,8	-0,6	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,1	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,6	5,3	1,5	-2,2

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024.

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,2	2,8	-0,0	1,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,0	-0,0	1,2	-1,2	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	2,3	-0,9	-0,7	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,8	-0,6	-2,7	0,5	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,2	2,7	0,5	-4,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	0,4	-1,8	1,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,6	-4,9	-1,9	-0,7	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,4	-0,9	0,2	0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,0	0,4	-1,3	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,4	-2,4	-2,0	-0,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	3,6	0,6	2,5	0,5	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,2	1,6	0,7	0,2	-2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,5	-3,2	-4,1	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-1,1	-0,8	0,5	-0,8	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,0	-0,4	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,5	-1,3	-0,2	-0,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	-1,6	2,4	0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,2	-0,4	- -

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024)

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

Vigilado Supersalud

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,2	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	9,3	3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,3	6,1	--
J	División 58	Actividades de edición	8,3	4,7	3,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	3,3	1,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,1	2,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2	5,8	2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	3,8	2,5	--
LN	Sección L, División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	7,6	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	3,0	3,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	4,2	3,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	3,0	3,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9	2,9	3,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	4,8	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - octubre 2025ᵖ / enero - octubre 2024)

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Vigilado Supersalud

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - noviembre 2025ᵖ / enero - noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,4	3,1	7,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	-1,2	10,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,5	10,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	1,8	-4,6	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,8	-1,7	7,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	-2,2	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	-7,4	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,4	-0,9	7,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,6	0,5	7,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,6	-6,7	8,2
M	Clase 7310	Publicidad	6,1	-1,3	9,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,0	-1,5	9,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,1	-4,4	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,0	2,8	8,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,7	-1,2	6,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,4	-2,0	5,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,5	0,1	7,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,6	-0,8	10,4

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (diciembre 2024 - noviembre 2025 p / diciembre 2023 - noviembre 2024)

En el año móvil hasta noviembre de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta noviembre de 2024.

Vigilado Supersalud

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024 - noviembre 2025ᵖ / diciembre 2023 - noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,3	3,0	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,4	-1,5	11,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	-0,5	10,8
J	Divsión 58	Actividades de edición	0,9	-4,6	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,8	-1,0	7,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	-2,7	5,0
J	División 61	Telecomunicaciones	4,4	-7,2	7,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,4	-1,0	7,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,2	0,6	7,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,0	-6,8	8,5
M	Clase 7310	Publicidad	5,2	-1,6	10,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,9	-1,9	9,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-4,4	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	6,3	3,2	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	-1,3	7,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,5	-1,9	5,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,4	0,1	7,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	-0,7	10,4

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

DICIEMBRE 2025

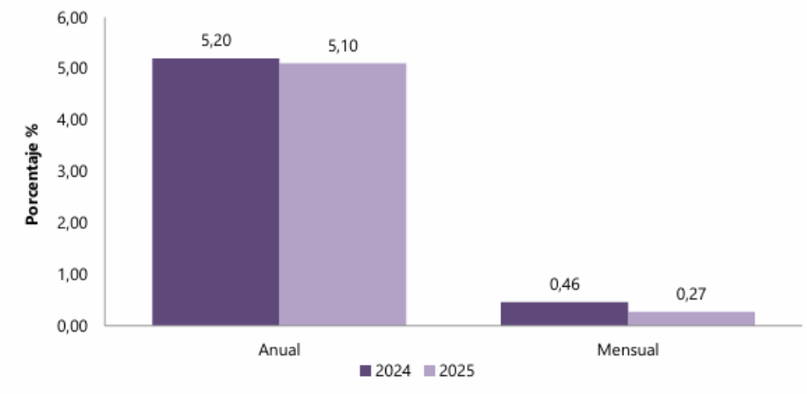
En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Vigilado Supersalud

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Vigilado Supersalud

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2025

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Vigilado Supersalud
icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,28	0,10
Arriendo imputado	0,34	0,04
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,31	0,03
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	6,91	0,03
Tomate	13,88	0,02
Paquetes turísticos completos	4,16	0,02
Carne de res y derivados	0,66	0,02
Combustibles para vehículos	0,48	0,02
Plátanos	3,52	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Vigilado Supersalud

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*
Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Diciembre 2024 - 2025

Nivel de ingreso por criterio absoluto	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,53	0,24	4,94	4,97
Vulnerables	0,52	0,23	4,89	4,97
Clase media	0,47	0,28	5,17	5,11
Ingresos altos	0,39	0,27	5,51	5,17
Total nivel de ingresos	0,46	0,27	5,20	5,10

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

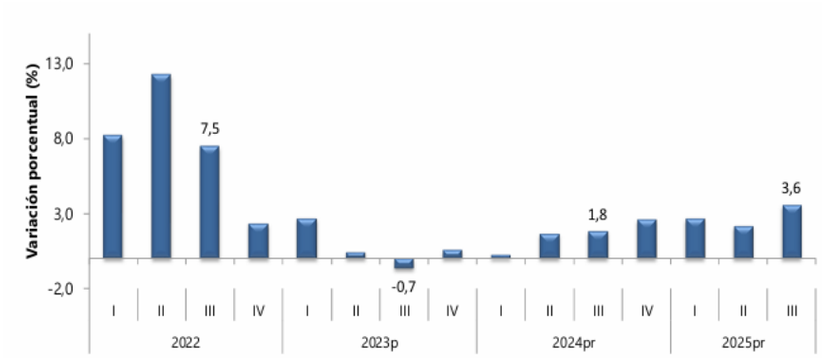
En diciembre de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,24%), Vulnerables (0,23%), Clase media (0,28%), Ingresos altos (0,27%) y; por último, Total nivel de ingresos (0,27%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,97%), Vulnerables (4,97%), Clase media (5,11%), Ingresos altos (5,17%) y; por último, Total nivel de ingresos (5,10%).

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

III TRIMESTRE 2025 PRELIMINAR

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Vigilado Supersalud

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Vigilado Supersalud

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

Actividades profesionales, científicas y técnicas
En el tercer trimestre de 2025[pr], el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Vigilado Supersalud

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE PARA 2026

En virtud de lo dispuesto por el **Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025**, expedido por el Ministerio del Trabajo, se deja constancia de que el **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026** se fija en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)**, más el **auxilio de transporte de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095)**, para un total de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)**.

MERCADO FARMÁCEUTICO NACIONAL

El sector farmacéutico incluye productos como medicamentos de síntesis química, medicamentos biológicos, biosimilares y biotecnológicos; medicamentos de origen homeopático y medicamentos Fito terapéuticos de uso humano.

En Colombia, la industria farmacéutica cuenta con un recurso humano altamente calificado y con prácticas de manufactura de calidad, ofreciendo a los principales mercados a los que exporta (Ecuador, Perú, Panamá y Estados Unidos), productos farmacéuticos de calidad y competitivos.

El sector busca ser especialista en la producción y comercialización de insumos y medicamentos de alta calidad e incursionar en el mercado de biotecnológicos, satisfaciendo la demanda local acorde a las necesidades de salud pública, siendo un sólido comercializador de medicamentos dentro del continente americano[2].

Datos registrados muestran que se generan alrededor de 98.000 empleos en el país; el registro único empresarial **(RUES)** menciona que en el país hay 1.207 compañías, que de esta cifra el 94% pertenecen a micro, pequeñas y medianas empresas, en estas se

[2] https://www.colombiaproductiva.com/ptp-sectores/manufactura/farmaceuticosc

Vigilado Supersalud

encuentran farmacias, depósitos, pequeños laboratorios y las grandes empresas abarcan el 4% (en este porcentaje se encuentran grandes laboratorios como GENFAR, LA SANTE, MK).

A nivel regional el avance de esta industria se encuentra rezagado respecto de la dinámica mostrada por la capital del país. Generalmente los grandes laboratorios o empresas están situados en las principales ciudades del país, donde se centra la economía, estas son Bogotá respecto a laboratorios, las empresas están situadas en Cali, Medellín y Bogotá.

En el eje cafetero, respecto a la industria farmacéutica se pueden encontrar depósitos como lo es Copidrogas, este depósito es uno de los más grandes del país, está situado en Pereira, es un mediador y suple de productos a las pequeñas, medianas y grandes farmacias.

El Departamento del Quindío y en general la región, no cuentan con un sector farmacéutico muy desarrollado. La capital del Quindío, al ser una ciudad pequeña, encuentra que el aporte que se da a la industria farmacéutica lo hacen las farmacias.

En la ciudad de Armenia hay aproximadamente 300 droguerías, existen también pequeños laboratorios que fabrican droga blanca (cremas, sales, esencias, alcohol, cremas quemadoras de grasa, bicarbonato, etc.), estos laboratorios pertenecen a droguerías como la 13-13 o laboratorios independientes como TODO QUÍMICOS. Las grandes droguerías que dan peso a la ciudad y generan empleo son:

FARMACIA	EMPLEOS DIRECTOS
Farmacia 13-13	23
Droguería Acacias	10
Droguería Mil drogas	11
Cadenas de Droguerías Pro familiar	80
Droguerías Municipales	38
TOTAL	**162**

PANORAMA LEGAL:

El Ministerio de Salud y Protección Social, como entidad pública del nivel central del Gobierno Nacional y cabeza del sector salud, encargada de conocer, dirigir, evaluar y orientar el sistema de seguridad social en salud, mediante la formulación de políticas, planes y programas, la coordinación intersectorial y la articulación de actores de salud con el fin de mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad de los servicios de salud y sostenibilidad del sistema, incrementando los niveles de satisfacción de los pacientes, familias, comunidades y habitantes del territorio nacional, junto con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) que como Agencia Regulatoria Nacional, es la entidad de vigilancia y control de carácter técnico científico, que trabaja para la protección de la salud individual y colectiva de los colombianos, mediante la aplicación de las normas sanitarias asociadas al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria, son las entidades que expiden normatividad que deben cumplir los medicamentos en Colombia, entre ellas están:

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

-**Resolución 1403 de 2007**, por la cual se determina el Modelo de gestión del Servicio farmacéutico, se adopta el Manual de condiciones esenciales y productos y se dictan otras disposiciones.

-**Resolución 2003 de 2014**, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

-**Resolución 1478 de 2006**, por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Basados en la información disponible en las páginas del SECOP II y SIA Observa, se identifican los siguientes proveedores en el mercado nacional que han participado como oferentes y contratistas en procesos de contratación con Entidades Estatales de los diferentes órdenes territoriales:
Para esto se muestra a continuación oferentes, los cuales han adelantado procesos de otras entidades con un objeto contractual similar a la E.S.E:

- Hospital San Jorge de Pereira
http://siaobserva.auditoria.gov.co/bodega//risaralda/000040/2020/02/21/01_01_E308C0B69A743BE5EF277E6F48D0526B_VER01.pdf

Contratista	**TEMPORALES GESTIONAR CON CALIDAD SAS**
NIT	900.422.337-2
Modalidad de selección	Contratación Directa
Objeto del contrato	Realizar el suministro y administración del personal en las áreas asistenciales de bacteriólogos, terapeutas respiratorios, trabajadora social, instrumentadores quirúrgicos, auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorio, auxiliares área de la salud camilleros, conductor, profesionales de la salud y demás personal que se requiera de forma total o parcial, mediante la modalidad de operador externo, para garantizar la óptima prestación del servicio de salud en la E.E.SE. Hospital Universitario San Jorge de Pereira.
Contrato	Contrato de Prestación de Servicios No.477-2020
Valor	$1.674.451.821,00
Promedio Mensual de Facturación	No disponible
Forma de Pago	Pagos mes vencido proporcionales al recurso humano que prestó el servicio, dentro de los 60 días siguientes.
Vigencia	19/08/2020 al 30/12/2020

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Oferentes participantes en proceso de selección	N/A
Comportamiento de contratista	Sin novedad

Contratista	**TEMPORALES GESTIONAR CON CALIDAD SAS**
NIT	900.422.337-2
Modalidad de selección	Contratación Directa
Objeto del contrato	Suministro y administración de personal necesario para la gestión de procesos de apoyo a la misión institucional
Contrato	Contrato de Prestación de Servicios No.027-2020
Valor	$190.740.661,00
Promedio Mensual de Facturación	No disponible
Forma de Pago	Pagos mes vencido proporcionales al recurso humano que prestó el servicio, dentro de los 90 días siguientes.
Vigencia	02/01/2020 al 31/01/2020
Oferentes participantes en proceso de selección	N/A
Comportamiento de contratista	Sin novedad

7.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de elaborar el presente análisis, la ESE procede a consultar históricos de contratación mediante los cuales la Entidad ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del presente contrato.

Vigilado Supersalud

Información Básica

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO EN MISION PARA CONSULTA MEDICA AMBULATORIA Y DE URGENCIAS, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y LABORATORIO CLINICO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E		
Valor:	Valor Inicial: $552.780.000,00 + Adiciones: $276.390.000,00 = Valor Vigente: $829.170.000,00		
Nombre o Código:	049	Modalidad de Selección:	LICITACIONES PÚBLICAS
Procedimiento / Causal:	LICITACIÓN PÚBLICA	Tipo de Contrato:	Apoyo a la Gestión
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2025/02/28	Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd):	2025/03/01
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2025/06/30	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	2025/08/30
Plazo de Ejecución:	181 Día(s)	Año de Suscripción:	2025
Dias Suspensión	0	Anticipo:	No

CONTRATO 2025 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE

CONTRATISTA: SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL SAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 049 DE 2025

PLAZO DE EJECUCION: desde el 28 de febrero 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

VALOR DEL CONTRATO: OCHOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE ($829.170.000,00), INCLUIDO AIU E IVA.

Para este fin se llevó a cabo la respectiva revisión de los valores facturados en el año anterior por la E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA con el fin de proyectar el valor requerido para continuar con la prestación del servicio. Dichos valores facturados fueron los siguientes:

PROFESIONALES	
ENERO	$124,379,195
FEBRERO	$116,002,148
MARZO	$ 123,880,348
ABRIL	$ 118,826,303
MAYO	$ 130,171,980
JUNIO	$ 120,475,080
JULIO	$ 130,273,650
AGOSTO	$ 128,769,340
SEPTIEMBRE	$ 119,604,450
OCTUBRE	$ 113,690,268
NOVIEMBRE	$ 109,899,280
DICIEMBRE	$ 101,251,963

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

PERFILES Personal Misional PROFESIONAL ASISTENCIAL

PROFESIÓN	PERSONAL REQUERIDO	SERVICIO	REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR AL MOMENTO DE FIRMAR ACTA DE INICIO
MÉDICOS	9	URGENCIAS	Título profesional de médico.	Un año (01) año de experiencia profesional.	Hoja de vida Fotocopia de la cédula de ciudadanía Fotocopia del Registro Único Tributario Certificados laborales Carnet de Vacunas Copia del Título profesional, acta de grado Certificado de convalidación en el evento de que los estudios hayan sido cursados en el exterior Copia de la tarjeta profesional o certificado de estar en trámite, en el evento que para el ejercicio de la profesión el Gobierno Nacional tenga reglamentada la expedición de la tarjeta o matricula Inscripción en la Secretaria Departamental de QUINDIO ó RETHUS Curso Soporte Vital Avanzado Curso en atención a víctimas de violencia sexual Póliza de Responsabilidad Profesional Vigente Contrato Laboral
		HOSPITALIZACIÓN	Título profesional de médico.	Un año (01) año de experiencia profesional	
	7	CONSULTA EXTERNA	Título profesional de médico	Un año (01) año de experiencia profesional.	Hoja de vida Fotocopia de la cédula de ciudadanía Fotocopia del Registro Único Tributario Certificados laborales

Vigilado Supersalud

PROFESIÓN	PERSONAL REQUERIDO	SERVICIO	REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR AL MOMENTO DE FIRMAR ACTA DE INICIO
					Carnet de Vacunas Copia del Título profesional, acta de grado y certificado de convalidación en el evento de que los estudios hayan sido cursados en el exterior Copia de la tarjeta profesional o certificado de estar en trámite, en el evento que para el ejercicio de la profesión el Gobierno Nacional tenga reglamentada la expedición de la tarjeta o matricula Inscripción en la Secretaria Departamental de QUINDIO o RETHUS Póliza de Responsabilidad Profesional Vigente Contrato Laboral

Nota 1: La experiencia se contará a partir del título profesional o del título de técnico, tecnólogo o auxiliar.

Nota 2: La Póliza de Responsabilidad Profesional deberá estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta y permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato y su cuantía no podrá ser inferior a 450.000.000. La auxiliar enfermería para actividades administrativas no requiere de la constitución de garantías de responsabilidad profesional.

PROFESIÓN	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	SERVICIO	REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR AL MOMENTO DE FIRMAR ACTA DE INICIO
ENFERMEROS	4	URGENCIAS	Título profesional de enfermería.	Un año (01) años de experiencia profesional.	Hoja de vida • Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Fotocopia del Registro Único Tributario • Certificados laborales
		HOSPITALIZACIÓN	Título profesional de enfermería.	Un año (01) años de experiencia profesional.	

Vigilado Supersalud

PROFESIÓN	PERSONAL REQUERIDO	SERVICIO	REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR AL MOMENTO DE FIRMAR ACTA DE INICIO
					Carnet de Vacunas Copia del Título profesional, acta de grado y certificado de convalidación en el evento de que los estudios hayan sido cursados en el exterior Copia de la tarjeta profesional o certificado de estar en trámite, en el evento que para el ejercicio de la profesión el Gobierno Nacional tenga reglamentada la expedición de la tarjeta o matricula Inscripción en la Secretaria Departamental de QUINDIO o RETHUS Curso Soporte Vital Avanzado Curso en atención a víctimas de violencia sexual Póliza de Responsabilidad Profesional Vigente Contrato Laboral
	2	CONSULTA EXTERNA	Título profesional de enfermería.	Un año (01) años de experiencia profesional.	Hoja de vida • Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Fotocopia del Registro Único Tributario • Certificados laborales Carnet de Vacunas Copia del Título profesional y acta de grado y certificado de convalidación en el evento de que los estudios hayan sido cursados en el exterior
	2	Vacunación y coordinación	Título profesional de enfermería.	Un año (01) años de experiencia profesional.	

Vigilado Supersalud

PROFESIÓN	PERSONAL REQUERIDO	SERVICIO	REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR AL MOMENTO DE FIRMAR ACTA DE INICIO
BACTERIÓLOGO					Copia de la tarjeta profesional o certificado de estar en trámite, en el evento que para el ejercicio de la profesión el Gobierno Nacional tenga reglamentada la expedición de la tarjeta o matricula Inscripción en la Secretaria Departamental Vigente O RETHUS Póliza de Responsabilidad Profesional Vigente Contrato Laboral Hoja de vida • Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Fotocopia del Registro Único Tributario • Certificados laborales Carnet de Vacunas Copia del Título profesional, acta de grado y certificado de convalidación en el evento de que los estudios hayan sido cursados en el exterior Copia de la tarjeta profesional o certificado de estar en trámite, en el evento que para el ejercicio de la profesión el Gobierno Nacional tenga reglamentada la expedición de la tarjeta o matricula Inscripción en la Secretaria
	1	CONSULTA EXTERNA	Título profesional de bacteriólogo	Un año (01) de experiencia profesional.	

Vigilado Supersalud

PROFESIÓN	PERSONAL REQUERIDO	SERVICIO	REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR AL MOMENTO DE FIRMAR ACTA DE INICIO
					Departamental de QUINDIO Póliza de Responsabilidad Profesional Vigente Contrato Laboral
ODONTÓLOGOS	5	CONSULTA EXTERNA	Título profesional de odontólogo	Un año (01) de experiencia profesional.	Hoja de vida • Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Fotocopia del Registro Único Tributario • Certificados laborales Carnet de Vacunas Copia del Título profesional, acta de grado y certificado de convalidación en el evento de que los estudios hayan sido cursados en el exterior Copia de la tarjeta profesional o certificado de estar en trámite, en el evento que para el ejercicio de la profesión el Gobierno Nacional tenga reglamentada la expedición de la tarjeta o matricula Inscripción en la secretaria Departamental de QUINDIO Póliza de Responsabilidad Profesional Vigente Contrato Laboral

8. CUADRO: VALOR PERSONAL MISIONAL ASISTENCIAL PROFESIONAL

VER ANEXO CUADRO VALOR PERSONAL MISIONAL ASISTENCIAL PROFESIONAL

Vigilado Supersalud

Por lo anterior, una vez realizada la apropiación inicial y teniendo en cuenta los recursos con los que se cuenta para contratar se efectuó la proyección del valor requerido para financiar la prestación de los servicios, lo que determinó que es necesario contar con un presupuesto aproximado de SETESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($703,150,052.00) INCLUIDO ADMINISTRACIÓN (10%) E IVA con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 145 del 30 de enero de 2026.

***8.1. FORMA* DE PAGO**

La **E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES VENCIDOS** pagaderos dentro de los **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS** o el plazo ofertado siempre y cuando sea mayor a 30 días siguiente a la presentación de la factura por parte del **CONTRATISTA**, acompañada de sus soportes respectivos y aprobados por la persona encargada de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato.

El pago se realizará por el valor correspondiente al personal enviado en misión en el respectivo mes conforme a las necesidades informadas por la **E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA** mediante cuadro de turnos, como resultado de dichas necesidades atendidas se generará la nómina mensual de los trabajadores en misión que incluye las variables a que haya lugar: (salarios, recargos, horas extras, auxilio de transporte, dotación, prestaciones sociales como cesantías, intereses a cesantías, prima legal, vacaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, etc).

Para efectos del pago parcial mensual, además de la factura o documento equivalente se verificará los cuadros de turno con la liquidación de la nómina presentada por la Empresa, el acta de supervisión suscrita por el encargado de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, en ella se deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones contraídas y el cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social

En todo caso el último pago estará supeditado a que la Empresa presente a la ESE (i) constancia de haber pagado a los trabajadores en misión enviados a la Entidad tanto el último mes laborado como la liquidación de las prestaciones sociales en los términos del Código Sustantivo del Trabajo y de forma proporcional al tiempo laborado por cada uno de los trabajadores en misión; (ii) el pago de los aportes realizados al sistema general de seguridad social correspondiente al último mes laborado. (iii) Paz y Salvo de los trabajadores en misión por concepto pérdidas, daños, extravíos o averías, causadas por omisiones, negligencia o malos manejos de los bienes, equipos, elementos e insumos de la E.S.E y/o facilitados para la prestación de los servicios.

En ningún caso, la Empresa podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir el servicio, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación al jefe de área y gestionar la respectiva prorroga y adición; para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido.

Con el objetivo de una oportuna causación contable **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única de la **E.S.E HOSPITAL ROBERTO**

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

QUINTERO VILLA a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del bien, obra o servicio, so pena que la acusación y el pago quede pendiente**.**

Nota 1: **El cuadro anterior estipula el promedio mensual de horas respecto de cada funcionario y el valor básico mensual, sin embargo, para efectos de la propuesta económica, se deberá calcular y diligenciar el formato denominado Propuesta económica y liquidación de nóminas estipulado en el anexo 9 contenido en la parte final de los términos de condiciones.**

Nota 2: El presupuesto oficial indicado incluye horas que se estiman requeridas durante el periodo a contratar o el número de personas, así como eventuales necesidades por determinar y el suministro de otros servicios en las áreas especificadas. No obstante la indicación en pesos del presupuesto oficial estimado, no implica que la contratación deba cumplirse hasta dicho tope, sino que el mismo delimita el pago de servicios suministrados por el oferente seleccionado, de acuerdo a las necesidades de la ESE.

9. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

9.1. ESTIMACIÓN Y ATRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS TIPIFICADOS

En desarrollo del **Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015**, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

TABLA 1: Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la normatividad establecida para la adecuada prestación del servicio contratado.	Se incumplirían las disposiciones legales ocasionando sanciones y trastornos para la E.S.E.	1	1	Bajo	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones establecidas para el contratista	Trastornos en la ejecución del contrato, ocasionando que no se logren los objetivos para los cuales fueron celebrados.	1	1	Bajo	Bajo

Vigilado Supersalud

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista/	El supervisor debe verificar en la ejecución del contrato el cumplimiento en la normatividad para la adecuada prestación del servicio.	Improbable	Menor	Menor	No	Supervisor	2025	2025	Realizar revisión de los permisos y del personal aportado por el contratista.	Mensual
2	Contratista	Establecer con el contratista un canal de comunicación donde se establezca un término para dar respuesta a las dudas o dificultades que se presenten al igual que acordar reuniones periódicas con el fin de enterarse si el contratista presenta dificultades en la ejecución del objeto contratado.	Improbable	Menor	Menor	No	Supervisor	2025	2025	Llevar un archivo físico de las novedades presentadas dentro del término de ejecución al igual que informar a la gerencia y jurídica de la ESE estas novedades con el fin de establecer una solución.	Cada mes o cuando surja la novedad o solicitud.

Nota: Adicional deberá presentar copia de la licencia de funcionamiento del Ministerio de Trabajo donde conste la constitución de la póliza de cumplimiento de garantías laborales equivalente al número de salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con el número de trabajadores en misión.

10. GARANTIAS

El contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA, las siguientes garantías:

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
Las características de las garantías son las siguientes:
Característica Condición Clase Contrato de seguro contenido en una póliza Asegurado/ beneficiario E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO identificada con NIT 890.000.400-2

Amparos
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
Vigencia 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. Valor Asegurado Diez por ciento (10%) del valor ofertado por el proponente.

Tomador
Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10.2. Amparo de Cumplimiento:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria

Esta garantía al **HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E.** el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos de condiciones y especificaciones contractuales o el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del Contratista afianzado.

Suficiencia: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el 20% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Vigilado Supersalud
icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Tomador
Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza
Número y año del contrato, Objeto del contrato, Firma del representante legal del Contratista
(En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421)
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.3. Calidad del servicio.

Este amparo cubre a la Entidad Pública por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; así como de la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Pública en cumplimiento de un contrato.

Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos

Suficiencia: El valor del amparo de **calidad** será por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (01) año más.

Tomador
Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera

10.4. Salarios y prestaciones sociales.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Pública de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Será obligatorio pactarla en todos los contratos de obra o en los cuales de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones

Vigilado Supersalud

o su ejecución se desarrolle en las instalaciones del HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. en virtud del art 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

Suficiencia: El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

10.5. Cubrimiento de Responsabilidad civil extracontractual.

La Entidad Pública debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Este seguro impone a cargo de la Aseguradora la obligación de indemnizar a El HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Suficiencia: Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas **por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)** al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados.

10.6. **RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL PROFESIONAL. RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL PROFESIONAL.**

Cubrir a la ESE respecto a los reclamos e investigaciones formales en relación con los actos derivado de la actividad realizada por los profesionales que ejecutan el contrato,

y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato que cubrirá el plazo de ejecución del contrato, donde el beneficiario y asegurado sea la ESE. Opcionalmente la Empresa de servicios temporales optar por que sus empleados del área asistencial adquieran pólizas, las cuales deberá estar como beneficiario la E.S.E y cada una deberá constituirse por 100 SMMLV

11. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

CÓDIGOS UNSPSC:

código	Segmento	Familia	Clase	producto

Vigilado Supersalud

80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	
80111606	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Necesidades de dotación de personal medico temporal
85101601	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermeria
85122001	Servicios de salud	Practica medica	Servicios dentales	Servicios de odontologos

12. **SUPERVISION** Teniendo en cuenta el tipo de contrato y que se trata de un contrato de prestación de servicios se considera que la supervisión será asumida por la Gerencia o quien esta delegue, la cual contará con apoyo técnico, financiero y jurídico. El Supervisor (a) contará con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.
2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.
3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.
4. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
5. Informar a la Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.
6. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
7. Proyectar las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
8. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto
9. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

10. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control.
12. publicar las actas de supervisión según indique la normatividad vigente

Para la constancia se firma en el mes de febrero de 2026

LEIDY DIANA HERRERA MORA
GERENTE

Elaboró: Juan Esteban Garcia Gomez– Abogado Contratista- oficina jurídica

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM